PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, PUEBLA

2024-2027

Contenido

CONSIDERANDOS 2

1. INTRODUCCIÓN 5

2. GLOSARIO 5

3. MARCO JURÍDICO 7

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 7
- Ley Federal de Planeación 7
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 7
- Ley General de Contabilidad Gubernamental 8
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 8
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. 8
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. 9
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla. 9
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla 9

4. OBJETIVO GENERAL 9

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 9

6. LÍNEAS DE EVALUACIÓN 10

7. ELEMENTOS A EVALUAR 11

8. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 11

9. LOS PARÁMETROS 12

10. CRITERIOS ESPECÍFICOS 13

11. DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD 13

12. RESPONSABILIDADES 14

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 15

CONSIDERANDOS

I. Que una de las partes integrantes de la Federación es el Estado de Puebla, el cual tendrá como base el municipio libre y estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por Presidente Municipal, Síndico y Regidurías. Adicionalmente tendrán personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a las leyes aplicables, dado que administrarán libremente su hacienda, conforme a los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 5, 102, 104, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que el Ayuntamiento como autoridad del Estado Mexicano le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que existe el reconocimiento al derecho humano consistente en el derecho de acceso a la Información en posesión del Ayuntamiento, con la obligación de publicar aquella de manera completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el artículo 6 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para fortalecer la soberanía nacional y su régimen democrático mediante un sistema de planeación democrático del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, incluya los mecanismos de participación ciudadana, enfocando el ejercicios de los recursos públicos en el cumplimiento de esas metas y el adecuado registro de la información conforme a la ley en materia de contabilidad gubernamental, así como con la debida administración en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme a los artículos 25, 26, 73, fracción XXVIII; y, 134, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, debiendo seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así como expedir la información programática que será parte de la cuenta pública junto con la información presupuestaria. El Presupuesto de Egresos deberá contemplar el listado de los programas, de acuerdo con los artículos 1, 2, 46 fracción III, 54, 61 fracción II, 79 y 80

de la ley citada. Además, conforme al título segundo "De la Rectoría de la Armonización Contable" el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

VI. Que el Congreso del Estado de Puebla tiene como facultad la de expedir las leyes que definan los principios y las bases de la planeación para el desarrollo integral, sustentable y equilibrado del Estado y de los Municipios, en términos del artículo 57 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. De esa manera se expidió la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, objeto definir la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de contar con los elementos necesarios para efectuar el proceso de planeación que conduzca el actuar gubernamental, de acuerdo con su artículo 1, siendo el diverso 41 el que contempla las etapas del proceso de planeación (investigación, formulación, instrumentación, control, seguimiento y Evaluación).

VII. Que, conforme a la Ley Orgánica Municipal, legislación encargada de regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal del territorio, la población y el gobierno, así como dotar de lineamientos básicos a la Administración Pública Municipal, considera al Municipio de Cuyoaco como una de las divisiones territoriales del Estado de Puebla (de acuerdo con el artículo 4 numeral 46 de ese ordenamiento legal). Entre sus facultades se encuentran las de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo e instrumentar los órganos de planeación y determinar los mecanismos para el funcionamiento de los sistemas continuos de control y Evaluación del Plan, conforme al artículo 78, fracciones VI y VII, siguiendo las directrices del Capítulo IX de esa legislación. Adicionalmente, se atribuye, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuyoaco, la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.

VIII. Que para la correcta administración de los recursos federales transferidos a los municipios estarán sujetos a las evaluaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IX. Que la Nueva Gestión Pública (NGP) propone reemplazar el modelo tradicional de organización y entrega de servicios públicos, basado en los principios de la jerarquía burocrática, la planificación, la centralización y el control directo, por una gerencia pública basada en una racionalidad económica que busca eficiencia y eficacia, la cual tuvo origen en los países desarrollados derivados de las crisis fiscales y financieras con el fin de mantener el nivel desarrollado alcanzado. Esta nueva administración, conlleva tomar decisiones sobre la base de información confiable acerca de los efectos que la acción gubernamental tiene en la sociedad. El

gobierno, es la instancia encargada de generar y aplicar las medidas necesarias que permitan el mantenimiento del sistema político. Su actuar debe enmarcarse en un equilibrio, para lo cual sus acciones y servicios deberán ser incluyentes y justos, para ofrecer las condiciones que conlleven a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Para lograr un buen gobierno, se requiere de: (1) Voluntad política de los diversos actores; (2) Compromiso de la ciudadanía para impulsar las acciones de gobierno; y, (3) Coordinación y comunicación entre los diversos órdenes de gobierno.

Se conoce como Buen Gobierno, aquel que se caracteriza por la continua capacidad de respuesta a las demandas y necesidades de los gobernados con el objeto de asegurar, por un lado, el consenso social y la legitimidad gubernamental y, por el otro, lograr el bienestar social e individual, mediante la combinación inteligente de la libertad, la pluralidad, la igualdad y la participación ciudadana.

Así el Gobierno Municipal, a través de la planeación estratégica, consagrada en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), establece los objetivos rectores para la prestación de los servicios públicos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades de la población, para lo cual la administración pública, en todas sus dependencias y entidades deberá establecer sistemas, métodos y técnicas administrativas que permitan el cumplimiento cabal de todas sus atribuciones.

De acuerdo con la gestión para resultados la manera de instrumentar el PMD es mediante los Programas Presupuestarios, por lo que este documento esboza de manera enunciativa más no limitativa los lineamientos para el diseño, modificación y eliminación de los elementos contenidos en los Programas Presupuestarios para la administración municipal, correspondiente a la gestión 2021-2024.

En este documento se establecerán las líneas de Evaluación y las fechas compromiso para el seguimiento y Evaluación de los programas presupuestarios, el mismo fue propuesto por la Contraloría Municipal, a través del Presidente Municipal.

X. En términos de los anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 82, 83, 84 y 169 fracciones I, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal, se expide el presente:

"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026"

1. INTRODUCCIÓN

Las mejores prácticas internacionales establecen que los gobiernos deben implementar la Nueva Gestión para Resultados (GpR), porque busca fortalecer la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, a fin de orientar la administración pública a los resultados en beneficio de la solución de los problemas públicos, al enfocarse en el combate a las necesidades prioritarias de la población y generar valor público.

La GpR es una herramienta diseñada que permite administrar los recursos orientados a los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios, de tal manera que permita obtener la información de calidad para la toma de decisiones enfocada a los resultados y en beneficio de los habitantes del Municipio de Cuyoaco.

La GpR está conformada por el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la Metodología del Marco Lógico (MML) y Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que permiten al Municipio establecer el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), mediante Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación y Eliminación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Cuyoaco, Puebla.

Lo anterior con la finalidad de crear un valor público a través del logro de los objetivos y metas, administrando los recursos públicos para resolver o aminorar los problemas públicos que aquejan a la población del Municipio de Cuyoaco, tomando en consideración los compromisos internacionales adoptados por el Estado mexicano respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS's).

El punto de partida es el Plan Municipal de Desarrollo, porque establece la visión del Gobierno municipal para el período 2024-2027, considerando los problemas públicos que el Municipio enfrentará en estos tres años, además de los mecanismos utilizados para alcanzar sus objetivos. El Plan fue aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 16 de febrero de 2026.

2. GLOSARIO

ASEP: Son las siglas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ASM: Son las siglas de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.

Bajo Demanda: Es cuando una actividad o componente está sujeto a factores externos que el Ayuntamiento no puede controlar.

Comentarios Adicionales: Son las observaciones que las Unidades Administrativas del Ayuntamiento realiza respecto al cumplimiento del componente o la actividad.

Ejecutores del gasto municipal: Son los servidores públicos que aplican los recursos públicos municipales.

Evaluación: Es el análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

FTI: Son las siglas de las Fichas Técnicas de Indicadores, las cuales constituyen los documentos oficiales que contienen los elementos de los Indicadores, medios de verificación y supuestos y son la base del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDM).

GpR: Son las siglas de la Gestión para Resultados.

Hallazgos: Son las causas o motivos detectados en el proceso de Evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.

Indicadores: Son los instrumentos que permiten monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.

MML: Son las siglas del Modelo del Marco Lógico, el cual constituye la herramienta que facilita el proceso desde la conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y Evaluación de programas y proyectos.

MIR: Son las siglas de Matriz de Indicadores, la cual constituye la herramienta que facilita la elaboración de Indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos.

ODS's: Son las siglas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

PlAE: Son las siglas del Plan Anual de Evaluación, el cual constituye el documento en el que se plasman las fechas y los tipos de Evaluación que llevará a cabo el SED.

PbR: Son las siglas del Presupuesto basado en Resultados.

PMD: Son las siglas del Plan Municipal de Desarrollo vigente que consiste en el documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

Pp: Son las siglas del Programa Presupuestario, que constituye en el instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

SEDM: Son las siglas del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

SIPINNA: Son las siglas del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

3. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme los artículos 25, 26, 115 y 134: El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación.

Conforme los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 14, 21, 22, se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, estableciendo las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme los artículos 24 y 25, se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo, así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

El artículo 85 fracciones I y II, establece que, entre otros, los municipios serán evaluados conforme a lo establecido en el diverso 110, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, aunque corresponderá a los gobiernos de las entidades federativas enviar al Ejecutivo

Federal informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Entendiéndose de aquellos recursos federales transferidos.

De acuerdo con los artículos 110 y 111, establecen las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño, entendiendo como la Evaluación del desempeño como la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, sujetándose a ciertas reglas específicas.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a los artículos 54 y 80 establecen la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la Evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo. Así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Conforme al artículo 18, señala que las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Conforme el artículo 107 establece que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatales y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, V, XI, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V, VI, VII, IX y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23 fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85 establecen que las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable, que dicho proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. De esa manera los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos anteriores constituyen parte del Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando como base el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los Presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y Evaluación.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 78 fracciones VI y VII, 101 a 115 y 169 establecen que el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal debe incluir la constitución del Consejo de Planeación Municipal como el órgano de participación social y de consulta, así como incluir todas las etapas del ciclo presupuestario, realizando con ello una Evaluación anual al Plan, así como contar con las áreas encargadas de la planeación, seguimiento y Evaluación de los planes y programas.

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1, fracción I, 2, 27 y 31, fracción III establecen que la fiscalización superior y revisión verifica el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, lo cual corresponde a parte de la rendición de cuentas.

4. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el cumplimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio 2026, en congruencia con el ejercicio presupuestal de los recursos públicos del Municipio de Cuyoaco, Puebla.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los siguientes objetivos específicos ayudan a lograr el cumplimiento del objetivo general:

- Verificar que el Plan de Desarrollo Municipal cuente con mecanismos de Evaluación.

- Dar seguimiento al Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- Verificar la congruencia de los programas presupuestarios con el Clasificador Funcional del Gasto, el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Sistema Contable Gubernamental.
- Dar seguimiento presupuestal a los recursos públicos proyectados en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Dar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades establecidos en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.
- Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido a los principios de transparencia y equidad de género.
- Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido al SIPINNA.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios.

6. LÍNEAS DE EVALUACIÓN

Conforme a la normatividad aplicable, el Ayuntamiento tiene las siguientes líneas de Evaluación:

1. Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación, así como el cumplimiento anual de las metas e indicadores.
2. Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR.
3. Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios.
4. Verificar la alineación de los programas presupuestarios con los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo.
5. Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el seguimiento presupuestal de los programas presupuestarios.
6. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género y verificar su cumplimiento.
7. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende al SIPINNA y verificar su cumplimiento.

8. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a los Mecanismos de Participación Ciudadana y verificar su cumplimiento.

9. Dar seguimiento y verificar el ejercicio final del presupuesto asignado a los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable.

10. Dar seguimiento al avance de los indicadores de los programas presupuestarios y verificar su cumplimiento final.

7. ELEMENTOS A EVALUAR

La Contraloría Municipal realizará el seguimiento y Evaluación de :

- Plan Municipal de Desarrollo PMD
- Programas Presupuestarios Pp
- Ejercicio de los recursos
- Elementos que atiendan a la perspectiva de género, los que atienden al SIPINNA y los de Mecanismos de Participación Ciudadana.

8. PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los servidores públicos deberán emitir sus Reportes y ser entregados a la Contraloría Municipal de manera trimestral, considerando como mínimo el Pp vinculado con la actividad realizada, periodo de seguimiento, las actividades descritas, un análisis cuantitativo de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad y los comentarios adicionales. Las fechas de entrega de esos reportes son las siguientes:

Período	Plazo
Enero, Febrero y Marzo	Hasta el 24 de abril de 2026
Abril, Mayo y Junio	Hasta el 23 de julio de 2026
Julio, Agosto y Septiembre	Hasta el 24 de octubre de 2026
Octubre, Noviembre y Diciembre	Hasta el 23 de enero de 2027

En el caso de que los servidores públicos no proporcionen sus reportes de actividades en las fechas señaladas, la Contraloría Municipal solicitará los mismos, para que sean proporcionadas en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción del oficio, con el apercibimiento de que al no dar contestación se iniciará un procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los titulares de las unidades administrativas.

Una vez recibidos los reportes de actividades, el Contralor Municipal analizará los reportes y podrá solicitar modificaciones a los mismos, a fin de elaborar los reportes de seguimiento y de Evaluación correspondientes.

Las recomendaciones plasmadas en los reportes elaborados por la Contraloría Municipal constituirán los elementos para realizar las modificaciones a los programas presupuestarios.

Si los ejecutores del gasto no realizan las modificaciones derivadas de las recomendaciones contempladas en los reportes, dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, la Contraloría Municipal iniciará el procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente.

9. LOS PARÁMETROS

En la Evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los Pp se aplicarán los siguientes parámetros:

Rango	Brecha de cumplimiento	Observación
No iniciado	No existe	Siempre y cuando está justificada por la frecuencia de medición del Indicador, o por las causas externas
0 a 89.99%	Sí existe	La unidad responsable deberá proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.
90 a 115.99%	No existe	Este es un porcentaje razonable para considerar que se cumplió con la meta.
116% en adelante	Sí existe	La unidad responsable deberá proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.

10. CRITERIOS ESPECÍFICOS

La Contraloría Municipal podrá aplicar los siguientes criterios de Evaluación para justificar los resultados de los indicadores :

Criterio Específico	Descripción
Bajo Demanda	Se utilizará este criterio cuando por la naturaleza de la actividad o el resumen narrativo esté sujeto a la demanda del bien o servicio brindado por el Municipio
Realización Anticipada	Cuando se cumpla antes de lo programado el resumen narrativo de los Pp, siempre que esté justificado por cuestiones externas o ajenas a la unidad responsable
Sobrecumplimien To	Cuando el sobrecumplimiento se encuentre justificado por alguna contingencia, cambio en la normatividad, asignación extraordinaria, por instrucciones del Presidente Municipal o por acuerdo del Cabildo u otra razón significativa.
Causas Externas	Cuando el resumen narrativo o la actividad no se haya iniciado por causas externas o el cumplimiento de la meta sea afectada por causas externas

Cualquiera de los criterios específicos deberá de considerarse en la programación del siguiente ejercicio fiscal; sin embargo, en el caso de las causas externas, los titulares de las unidades responsables deberán realizar una justificación breve y concisa de esas y proporcionar la evidencia correspondiente.

11. DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD

En congruencia con la normatividad, se realizará el seguimiento y Evaluación de los Pp, respecto de las actividades realizadas por el gobierno municipal que comprenda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

La Contraloría Municipal emitirá los siguientes documentos:

Documento	Descripción	Periodicidad
Reportes de seguimiento	Formatos de la ASEP de los Pp, se registrará el seguimiento a las actividades, componentes, propósitos y fines	Trimestral
Reportes de seguimiento al Plan	Reporte con la Evaluación de la Contraloría Municipal a los Programas Presupuestarios	Trimestral

12. RESPONSABILIDADES

Los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir estrictamente con las fechas de entrega de los reportes de actividades.
- Recabar y revisar la información de sus Unidades Administrativas, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad.
- Analizar, revisar y ordenar la información que será concentrada en los reportes de actividades.
- Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta.
- Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Contraloría Municipal, en un plazo máximo de tres días hábiles para programas presupuestarios.
- Detectar y corregir errores e inconsistencias de la información proporcionada en los reportes de actividades.
- Entregar firmada y de manera oficial los reportes de actividades de los Pp.
- Notificar a la Contraloría Municipal sobre cualquier cambio a los titulares de las unidades responsables.

La Contraloría Municipal deberá:

- Dar seguimiento y evaluar las metas y objetivos definidos en los Pp.
- Integrar los resultados del seguimiento y Evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.
- Remitir los resultados del proceso de seguimiento y Evaluación al Presidente Municipal

13. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las fechas compromiso establecidas en el siguiente cuadro, serán las fechas máximas para recibir o emitir los documentos descritos:

Documento	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre
Reportes Trimestrales	23 de abril de 2026	23 de julio de 2026	24 de octubre de 2026	20 de enero de 2027
Reporte de Seguimiento	12 de mayo de 2026	06 de agosto de 2026	06 de noviembre de 2026	31 de enero de 2027
Reporte de Evaluación	20 de mayo de 2026	12 de agosto de 2026	15 de noviembre de 2026	9 de febrero de 2027

Esta última foja corresponde al Plan Anual de Evaluación a los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2026.